



POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Contenido

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación	4
3. Responsable de la implementación	4
4. Responsable del sistema interno	4
5. Gestión del sistema interno de información	5
6. Aspectos clave asociados al canal de denuncias	5
5.1 Deber de comunicación	6
5.2 Hechos denunciados	6
5.3 Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias	7
5.4. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia...	10
5.5 Imposición de medidas disciplinarias	11
5.6 Comunicación de denuncias falsas o de mala fe	11
7. Formulación de la Comunicación	12
8. Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas.	13
9. Canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de España y la Unión Europea	15
10. Comunicación y difusión	17

1. Introducción

La presente política del sistema interno de información tiene como objetivo recoger los elementos que garantizan su adecuada configuración y definir los principios de confidencialidad, protección de informantes y tramitación establecidos en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, se ha habilitado el acceso a <http://fanjulytejado.responsabilidadpenal.com/> tras introducir el código “**MATER SALVATORIS**” como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros canales establecidos. No obstante lo anterior se destaca que dicho canal ha sido implementado como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención, en el ámbito del cumplimiento ético y normativo, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción, fraude o incumplimientos administrativos o penales, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “de protección de informantes”, y a lo determinado por el art. 31 bis del CP en materia de Compliance, la Circular 1/16 de la Fiscalía General del Estado y Jurisprudencia del TS sobre la materia.

Por medio del sistema interno de información se posibilita que cualquier persona relacionada con el **Colegio Mater Salvatoris** de Madrid pueda informar sobre:

- I. Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos y/o incumplimientos normativos en su ámbito y operatividad.
- II. Cualquier acción contraria a las políticas, protocolos, procedimientos y códigos internos que se tengan instaurados en materia de compliance.
- III. Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual.
- IV. Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de “Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo”, fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.
- V. Todas otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave o cualquier vulneración del resto del ordenamiento jurídico.
- VI. Cualquier duda en relación con la normativa.

El sistema interno de información y los distintos canales proporcionan un medio confidencial y seguro para que los empleados, clientes, proveedores y cualquier otra parte interesada puedan denunciar cualquier actividad sospechosa o ilegal en el **Colegio Mater Salvatoris** sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura. El sistema interno de información garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y cualquier tercero mencionado en la comunicación, además de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa de protección de datos e impidiendo el acceso a personal no autorizado.

Por último, el sistema permite la presentación de comunicaciones por escrito o de forma verbal, o de ambos modos, tal y como se exige por la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y se verá más adelante

2. Ámbito de aplicación

La presente política se aplica a cualquier persona relacionada con el **Colegio Mater Salvatoris** de Madrid en el caso de utilizar el sistema interno de información o canal de denuncias.

3. Responsable de la implementación

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023 el órgano de gobierno del **Colegio Mater Salvatoris** de Madrid es el responsable de la implantación del Sistema y tendrá la condición de responsable del tratamiento.

4. Responsable del sistema interno

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2023 el órgano de gobierno del **Colegio Mater Salvatoris** ha designado a Dña. Clara Álvarez Avello como responsable del sistema.

Nota: La gestión del sistema se ha encomendado a un tercero externo (Fanjul y Tejado, S.L) por lo que el responsable del sistema interno se encargará de tramitar, en su caso, los expedientes de investigación. No obstante, será el órgano responsable del sistema interno el que realice las actuaciones que se deban realizar en la fase de investigación.

El responsable del sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

Tanto el nombramiento como el cese de la persona física individualmente designada, será notificada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante , A.A.I., regulada en el

título VIII Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el plazo de los diez días hábiles siguientes, especificando, en el caso de su cese, las razones que han justificado el mismo.

5. Gestión del sistema interno de información

El artículo 6 de la Ley 2/2023, establece que *“La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera **gestión del Sistema la recepción de informaciones**”* En el caso del **Colegio Mater Salvatoris** la gestión del sistema es realizada por **FANJUL Y TEJADO, S.L.** garantizando que la gestión del sistema respeta, en todo caso, la independencia, confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones. Este tercero externo tendrá en cuenta las garantías y requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero y la consideración de encargado de tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos.

6. Aspectos clave asociados al canal de denuncias

El canal interno de información se configura como uno de los ejes del sistema de cumplimiento normativo y de prevención del **Colegio Mater Salvatoris** a tenor de lo estipulado en el Art 31 Bis del CP, Circular 1/16 de la fiscalía general del Estado, Jurisprudencia del TS sobre la materia, Ley 2/2023 y Directiva 2019/1937 de la UE sobre la materia. Dicho canal se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Confidencialidad y Anonimato:** La confidencialidad de las comunicaciones recibidas a través del Canal ético (así como del resto de medios) es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables.
- **Protección de Datos:** El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos

personales, según la normativa aplicable en esta materia.

- **Protección del denunciante/comunicante:** el **Colegio Mater Salvatoris** no podrá tomar represalia alguna, tal y como expresa la normativa, contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte del incumplimiento de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, salvo en aquellos casos en los que la normativa determine lo contrario.
- **Registro:** El Canal cuenta con un libro-registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.
- **Protección de los afectados por las comunicaciones:** En todo caso el **Colegio Mater Salvatoris** garantiza el respeto del derecho a la presunción de inocencia, defensa, a ser oído y al honor de las personas investigadas y/o afectadas por la comunicación, y la información de las acciones u omisiones que se les atribuyen.
- **Profesionalidad y Experiencia:** El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención penal, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el principio de buena fe.

5.1 Deber de comunicación

Todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier tipo de acto o hecho que pudiera ser objeto del canal podrá comunicarlo, al menos, a través del canal establecido <http://fanjulytejado.responsabilidadpenal.com/> tras introducir el código “**MATERSALVATORIS**”

5.2 Hechos denunciables.

Los hechos denunciables deben estar enfocados en conductas, incumplimientos o irregularidades que puedan ir en contra de los principios y valores del Código Ético y de Conducta, o bien constituir un acto ilícito o contrario a la normativa aplicable. En este sentido se entenderán como hechos denunciables:

- I. Cualquier hecho, indicio, irregularidad, riesgo o conocimiento de posibles delitos y/o incumplimientos normativos en su ámbito y operatividad.
- II. Cualquier acción contraria a las políticas, protocolos, procedimientos y códigos internos que se tengan instaurados en materia de compliance.

- III. Cualquier indicio, sospecha o evidencia de comportamiento no ético, discriminatorio, contrario a la igualdad de las personas y posible acoso laboral y/o sexual.
- IV. Cualquier operación sospechosa, incidencia o riesgo en materia de “Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo”, fraude, corrupción o existencia de conflictos de interés.
- V. Todas otras acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave o cualquier vulneración del resto del ordenamiento jurídico.
- VI. Cualquier duda en relación con la normativa.

5.3 Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

Del **Colegio Mater Salvatoris** proporcionará la debida protección a todas las personas que realicen una denuncia. Si el denunciante hace público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección cuando haya denunciado primero a través del canal de denuncias.

b) Prohibición de represalias

En ningún caso se tomarán represalias contra el denunciante siempre que no haya obrado de mala fe. La prohibición de represalias es un derecho que tiene el denunciante y que se garantiza por el **Colegio Mater Salvatoris** en todo el ciclo de vida de la denuncia.

En este sentido, se detallan algunas de las acciones que se pueden considerar represalias:

- Cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial.
- Degradación o denegación de ascensos.
- Denegación de formaciones, cursos, entre otros.
- Evaluación o referencias negativas sobre resultados laborales.
- La suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes.
- Imposición de medidas disciplinarias, amonestaciones u otra sanción, incluidas las disminuciones de periodos de descanso o vacaciones.
- Intimidaciones, acoso, discriminación o trato desfavorable.

- Daños físicos, morales o reputaciones, incluidos en medios sociales.
- Revelación anónima de información, identificando al denunciante para que sufra hostilidades en el entorno laboral.
- Proceso de difamación fuera del entorno laboral.
- Alegar la existencia de la cláusula de confidencialidad entre el denunciante y la Organización, para sancionar al denunciante por su incumplimiento.

c) Derecho a recibir información

El denunciante será informado, por escrito, durante el ciclo de vida de la denuncia y las distintas fases del procedimiento.

En todo caso, el encargado de la gestión acusará recibo de la denuncia en un plazo máximo de 7 días naturales siguientes a su recepción; una vez analizada la denuncia y cuando se determine si es admisible o inadmisibile; y una vez se finalice la investigación. En el último caso el denunciante deberá ser informado sobre las medidas de seguimiento previstas, así como del resultado de las investigaciones.

d) Derecho a elegir

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir a los canales internos del **Colegio Mater Salvatoris** (portal web, reunión presencial, correo ordinario) o a los canales externos (autoridades competentes) que tenga a su disposición.

e) Derecho a la información limitada

Durante el proceso de formulación de la denuncia no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que se facilite no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

En el caso de que la denuncia contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad del **Colegio Mater Salvatoris** o de terceros implicados, deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Si los datos fueran transmitidos a una tercera persona para que investigue la denuncia, un despacho de abogados o un auditor externo, **el denunciante y el denunciado deberán ser previamente informados**. No será preciso ese consentimiento cuando la cesión de datos esté

autorizada por la ley. Los datos personales tratados como consecuencia de la presentación de denuncia a través del Canal de denuncias del **Colegio Mater Salvatoris** serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos Personales, Reglamento (UE) 2016/679, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y resto de normativa relacionada en vigor.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

f) Derecho al anonimato

El denunciante que presente una denuncia a través de <http://fanjulytejado.responsabilidadpenal.com/> tras introducir el código “**MATERSALVATORIS**” podrá mantener el anonimato en torno a su identidad. De igual forma dicho anonimato se podrá solicitar en el caso de realizar una denuncia por correo ordinario o mediante reunión presencial.

g) Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será confidencial, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones¹ que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

h) Derecho a recibir una respuesta en un plazo razonable

El denunciante recibirá un acuse de recibo de su denuncia salvo cuando el propio denunciante solicite expresamente otra cosa o que el órgano encargado de la investigación considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante.

i) Derecho a la supresión de datos

Transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de la persona jurídica o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes².

¹ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

² Segundo párrafo del apartado 4 del Art.24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.4. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia

En el ciclo de vida de la denuncia, el **Colegio Mater Salvatoris** garantizará al denunciado los siguientes derechos:

a) Derecho a la protección en el transcurso de la investigación.

El **Colegio Mater Salvatoris** proporcionará al denunciado la completa garantía de sus derechos no siendo aplicables medidas sancionadoras, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores del **Colegio Mater Salvatoris**.

b) Derecho a recibir información

El denunciado debe ser informado del proceso de investigación que se está llevando a cabo para que pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo aquello que le permita acreditar su inocencia.

En aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado puede retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

c) Derecho a la confidencialidad

Al denunciado, durante toda la investigación de la denuncia, se le garantizará el derecho a la confidencialidad de sus datos personales con el fin de evitar cualquier difusión de información que pueda afectar a su honorabilidad.

La información proporcionada al denunciado debe realizarse de manera que se proteja la confidencialidad del denunciante, no pudiendo revelarse la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones³ que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

d) Derecho a una investigación transparente

³ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.

5.5 Imposición de medidas disciplinarias

Si en la resolución de la investigación se comprueba fehacientemente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podrá ser objeto de sanción de conformidad con el sistema disciplinario del **Colegio Mater Salvatoris** el Convenio Colectivo Vigente que afecte al **Colegio Mater Salvatoris**, así como la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el miembro de la plantilla del **Colegio Mater Salvatoris**, personal directivo o miembro del Consejo de Administración.

El **Colegio Mater Salvatoris** también podrá poner los hechos en conocimiento de la policía, fiscalía o las autoridades judiciales pertinentes si así lo considera necesario.

En el supuesto en el que el denunciado sea un tercero con el que no se mantiene una relación laboral (proveedor, agente comercial o socio de negocio), las sanciones aplicables se limitarán al ámbito mercantil (limitación de actuaciones, rescisión unilateral del contrato por parte del **Colegio Mater Salvatoris**) sin perjuicio de la comunicación anteriormente mencionada a las autoridades judiciales competentes.

5.6 Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

El canal de denuncias del **Colegio Mater Salvatoris** debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro del **Colegio Mater Salvatoris de Madrid** pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- (ii) se trasladará dicha circunstancia a la persona responsable de RRHH para que, en coordinación con el órgano de dirección del **Colegio Mater Salvatoris**, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;

- (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al órgano de gobierno del **Colegio Mater Salvatoris**, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

7. Formulación de la Comunicación

En consonancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el sistema interno de comunicación del **Colegio Mater Salvatoris** permite realizar comunicaciones **por escrito o verbalmente**.

En el caso de las comunicaciones por escrito se realizarán a través de:

1. El portal <http://fanjulytejado.responsabilidadpenal.com/> tras introducir el código **“MATER SALVATORIS”**
2. Enviando carta por correo postal a la dirección C/ Hortaleza, 81, 3º, 28004 Madrid y a la atención de **FANJUL Y TEJADO, S.L**, empresa externa responsable de la gestión de las comunicaciones del sistema interno.

En el caso de querer realizar comunicaciones verbales se podrán realizar mediante reunión presencial dentro de un plazo máximo de siete días desde la solicitud de la reunión.

El informante será advertido que en el caso de optar por esta vía de comunicación se procederá a la grabación de su comunicación.

En el caso de realizar una comunicación a través de <http://fanjulytejado.responsabilidadpenal.com/> tras introducir el código **“MATER SALVATORIS”** la persona que informe de los hechos facilitará los datos que se le soliciten desde la plataforma - 1) DNI del comunicante; 2) Nombre y apellidos del comunicante a los efectos de identificar a la persona que realiza la comunicación; 3) Cargo o relación con el **Colegio Mater Salvatoris**; 4) Correo electrónico de contacto del comunicante; 5) Descripción detallada de los hechos o incumplimientos que se desean comunicar - En el caso de que el comunicante quiera mantener su **anonimato** no facilitará los datos personales al respecto. No obstante lo anterior, y debido a la materia sobre la que previsiblemente traerán causa las posibles comunicaciones, **se recomienda a todo comunicante que las comunicaciones no sean anónimas en aras a una mejor investigación de los hechos y circunstancias en ellos contenidas, así como un adecuado tratamiento de las mismas.**

En el caso de realizar una comunicación verbal se informa al informante que está se deberá documentar, previo consentimiento del informante, mediante grabación de la conversación en

un formato seguro, duradero y accesible o a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. En todo caso, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación. Asimismo, se informará al comunicante del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, en su caso.

El encargado de la gestión y el responsable del **Colegio Mater Salvatoris** garantizan, de acuerdo con la normativa aplicable, en todos los supuestos, la confidencialidad de la comunicación, de acuerdo con su naturaleza y circunstancias, y del comunicante, así como que la identificación del denunciante será tratada de la forma adecuada a la protección sus intereses.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de la normativa aplicable, se podrán realizar los reportes mediante cualquier otro medio que el comunicante tenga a su alcance de tal forma que se pueda hacer llegar, fehacientemente, al encargado de la gestión del canal la información referida.

Por otro lado, la Ley 2/2023 establece que toda persona podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. a través del canal externo de comunicaciones o a través de las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación Canales externos de comunicaciones de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

8. Procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas.

El procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de denuncias recibidas se desarrolla en el procedimiento de gestión del **Colegio Mater Salvatoris**. A continuación, se presenta un esquema del procedimiento para conocimiento de cualquier miembro del **Colegio Mater Salvatoris**.



FASE DE GESTIÓN:

Actuación		¿Quién se encarga de realizarla?	
Recepción de la comunicación		RESPONSABLE DE LA GESTIÓN	
Registro de la comunicación			
Análisis de la comunicación			
Propuesta de inadmisión	Propuesta de admisión		
Archivo	Materia distinta	Tramitación	RESPONSABLE DEL SISTEMA

FASE DE TRAMITACIÓN E INVESTIGACIÓN:

Actuación		¿Quién se encarga de realizarla?
Evaluación de propuesta		RESPONSABLE DEL SISTEMA
Admisión de propuesta		
Elaboración de expediente de apertura		
Investigación de hechos		
Propuesta de medidas		

FASE DE RESOLUCIÓN:

Actuación		¿Quién se encarga de realizarla?
Recepción de propuesta de medidas		ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE GOBIERNO
Toma de decisión		
Aplicación de decisión		RESPONSABLE DEL SISTEMA
Informe al denunciante y al denunciado		

9. Canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de España y la Unión Europea

En la fecha de elaboración del presente documento algunos de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de España y la Unión Europea son:

- **Agencia Española de Protección de Datos:** La AEPD cuenta con un formulario de denuncia disponible en su sitio web, así como con una línea telefónica gratuita para consultas y denuncias.
 - Página web oficial: <https://www.aepd.es/>
 - Canal prioritario para el ejercicio de derechos: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>
 - Canal de denuncias y consultas: <https://www.aepd.es/es/la-agencia/donde-encontrarnos>
 - Canal de consultas sobre protección de datos para profesionales: <https://www.aepd.es/es/particulares/profesionales/consultas-proteccion-datos.html>
- **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV):** La CNMV dispone de un formulario de denuncia en su sitio web, así como de un buzón electrónico para comunicaciones confidenciales.
 - Canal de denuncias de la CNMV; <https://www.cnmv.es/Portal/AtencionDenuncias/index.aspx>
 - Apartado de protección de los inversores: <https://www.cnmv.es/Portal/Proteccion/index.aspx>
 - Apartado de normativa: <https://www.cnmv.es/Portal/Normativa/index.aspx>

Es importante destacar que la CNMV tiene distintos canales de comunicación para recibir consultas y denuncias, como el teléfono de atención al inversor (900 535 015) o el correo electrónico (atencionalinversor@cnmv.es).

Además, también cuenta con una aplicación móvil llamada "CNMV Alertas", que permite recibir información relevante sobre entidades financieras y valores cotizados en tiempo real

- **Banco de España:** El Banco de España cuenta con un formulario de denuncia en su sitio web, así como con un buzón de denuncias para comunicaciones confidenciales.
 - Página web principal: <https://www.bde.es/>
 - Canal de denuncias:

https://www.bde.es/f/webbde/EN/secciones/servicios/Particulares_y_e/Denuncias_y_recla/Denuncias_y_Reclam.html

- Formulario de denuncias y reclamaciones: <https://serviciostelematicos.bde.es/Solicitud/Registro.htm>
- Página de protección de datos: https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/proteccion_datos/
- Contacto: <https://www.bde.es/bde/es/secciones/sobreelbanco/contacto/>
- **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC):** La CNMC cuenta con un formulario de denuncia disponible en su sitio web, así como con una línea telefónica gratuita y una dirección de correo electrónico para consultas y denuncias.
 - Página web: <https://www.cnmc.es/>
 - Canal de denuncia de la CNMC: <https://www.cnmc.es/funciones-de-la-cnmc/canal-de-denuncias>
 - Denuncia online: <https://sede.cnmc.gob.es/portalDenuncias/denuncia.do>
 - Teléfono de denuncia: 900 200 167
 - Correo electrónico de denuncia: infodenuncia@cnmc.es
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** La OLAF es el organismo antifraude de la Unión Europea, encargado de investigar y prevenir fraudes, corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea. La OLAF cuenta con un canal de denuncia en su sitio web oficial.
 - Sitio web principal de la OLAF: https://ec.europa.eu/anti-fraud/home_en
 - Canal de denuncias de la OLAF: https://ec.europa.eu/anti-fraud/report-fraud_en
 - Información sobre cómo informar de fraudes a la OLAF: https://ec.europa.eu/anti-fraud/how-to-report-fraud_en
- **Eurojust:** Eurojust es una agencia de la UE que apoya la cooperación judicial en los casos transfronterizos. Eurojust cuenta con un canal de denuncia en su sitio web oficial.
 - Página web oficial: <https://www.eurojust.europa.eu/>
 - Canal de denuncias: <https://www.eurojust.europa.eu/contact/Pages/contact-form.aspx>
- **Autoridad Bancaria Europea (EBA):** La EBA es una autoridad independiente de la UE encargada de garantizar la supervisión efectiva y coherente de las actividades bancarias en la Unión Europea. La EBA cuenta con un canal de denuncia en su sitio web oficial.
 - Sitio web oficial: <https://www.eba.europa.eu/>
 - Canal de denuncia de la EBA: <https://www.eba.europa.eu/whistleblowing-guidance>

- Página de contacto: <https://www.eba.europa.eu/contact>
- **Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA):** La ESMA es una autoridad independiente de la UE encargada de proteger a los inversores y garantizar el buen funcionamiento de los mercados financieros en la Unión Europea. La ESMA cuenta con un canal de denuncia en su sitio web oficial.
 - Sitio web oficial: <https://www.esma.europa.eu/>
 - Canal de denuncias: <https://www.esma.europa.eu/about-esma/contact-us/report-misconduct>

10. Comunicación y difusión

Para que la presente política, así como el Canal cumpla con las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo una comunicación y difusión del mismo, de forma que, cualquier integrante del **Colegio Mater Salvatoris**, así como sus proveedores, colaboradores o asesores externos y, en general, cualquier persona o empresa que tenga implicación directa o indirecta con el **Colegio Mater Salvatoris** y/o que actúe por cuenta y en beneficio de este, tenga el debido conocimiento del sistema interno de información. Por este motivo, y con el objetivo de poder asegurar la debida comunicación y difusión, el **Colegio Mater Salvatoris** realizará el respectivo plan de comunicación y facilitará el acceso a este documento a quien lo solicité.

Por último, el presente documento se publica en la web corporativa del **Colegio Mater Salvatoris**, para que cualquier persona pueda consultarlo.